

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 20 DE MAYO DE 1960

Nº 14.129

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 262, 263, 264, 265 y 266 de 23 y 24 de junio de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos y ascensos. Decreto Nº 269 de 29 de junio de 1959, por el cual se honra una Memoria.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 64 de 18 de abril de 1960, por el cual se hace un nombramiento. Decreto Nº 65 de 18 de abril de 1960, por el cual se hace un cambio de nombre.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 357 de 21 de julio de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 395 y 396 de 14 de mayo de 1957, por los cuales se declaran sin efecto unos nombramientos. Contratos Nos. 23 y 30 celebrados entre la Nación y el señor Ismael Ernesto Rebolledo V.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 69, 70 y 71 de 19 de enero de 1957, por los cuales se corrigen unos decretos. Decretos Nos. 72, 73 y 74 de 19 de enero de 1957, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 262 (DE 23 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Antonio José Franco, Detective de Primera Categoría en reemplazo de Walter R. Chandler, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del primero de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 263 (DE 23 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Rafael Enrique Olmos, Mensajero de Quinta Categoría en Alanje, en reemplazo de Enrique Abrego, quien ha sido declarado Supernumerario.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del primero de julio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 264 (DE 23 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento ad honorem en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Guillermina Domínguez de Domínguez, Telefonista ad-honorem en Nuario, en reemplazo de Esteban Domínguez, quien no aceptó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 265 (DE 23 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hacen dos ascensos y un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Ascíendese a Pedro Pablo Castrejón, Sub-Jefe de Dirección de 3ª Categoría (Cajero General), en reemplazo de Tomás Casás quien falleció.

Artículo segundo: Ascíendese a Sonia Qvistgaard, a Oficial Mayor de 3ª Categoría, en reem-

plazo de Pedro Pablo Castrejón quien ha sido ascendido.

Artículo tercero: Nómbrase a Blanca Acosta de Moreno, Telefonista de 2ª Categoría, en reemplazo de Sonia Qvistgaard quien ha sido ascendida.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del 16 de junio del presente año. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 266

(DE 23 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hacen dos nombramientos en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Elvia Díaz, Telefonista de 7ª Categoría en San Francisco de Veraguas, en reemplazo de Justina Muñoz de Bradley, quien abandonó el cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Estefanía vda. de Guevara, Estibadora de 2ª Categoría en Correos de Panamá, en reemplazo de Emma Real cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 268

(DE 27 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Genaro Vernaza Palma, Guardalinea de Sexta Categoría de Santa Fé al Chumico, en reemplazo de Arquímedes Pino, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del seis de julio del presente año. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

HONRASE UNA MEMORIA

DECRETO NUMERO 269

(DE 29 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se honra la memoria de Don José A. Pretelt.

El Presidente de la República,
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que en las primeras horas de hoy dejó de existir en la ciudad de Panamá el meritorio ciudadano Don José A. Pretelt, miembro del Ejército de la Independencia de 1903 y 1904, quien cooperó como tal a la fundación de la República;

Que el extinto fue uno de los fundadores de la Institución de Soldados de la Independencia, de la cual fue Presidente;

Que este meritorio patricio se distinguió por sus servicios eficientes prestados al Estado como Juez de Circuito y Magistrado titular del Primer Tribunal de Justicia, y en otros cargos importantes de la administración pública, en el Ramo de Hacienda y Tesoro.

DECRETA:

Artículo primero: Se lamenta la muerte de Don José A. Pretelt como una pérdida sensible para la Nación y se recomienda sus virtudes cívicas, que son ejemplos dignos de imitarse por sus convecinados.

Artículo segundo: La Guardia Nacional le rendirá honores militares en el acto de sepelio.

Artículo tercero: Los gastos de funeral y entierro se harán por cuenta del Tesoro Nacional.

Artículo cuarto: Copia de este Decreto, con nota de estilo, será enviada a la señora viuda del extinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 61

(DE 18 DE ABRIL DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente nombramiento en la Administración General de Aduanas:

Nómbrase al señor Alejandro Lum, Inspector de 2ª Categoría, en la Dirección de Aduanas, en reemplazo del señor Ricardo Chang R., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
FERNANDO ELETA A.

CAMBIASE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 35
(DE 18 DE ABRIL DE 1930)

por el cual se hace un cambio de nombre.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hícese el siguiente cambio de nombre, en la Dirección de Tierras y Bosques del Ministerio de Hacienda y Tesoro:

Corrija-se el nombramiento recaído en el señor Lenner's Crespo, como Inspector de 2ª Categoría, en la Dirección de Tierras y Bosques, mediante Decreto número 165 de 16 de octubre de 1959, en el sentido de que el nombre correcto es Liniers Crespo Azcárraga.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 357
(DE 24 DE JULIO DE 1957)

por el cual se nombra una Maestra interina en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gladys E. Cedeno G., Maestra de Educación para el Hogar de Segunda Categoría, interina, en la Escuela Melquisédec Vásquez, en reemplazo de Aurora N. de Medina, quien se encuentra en uso de licencia por gravedad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación.
VICTOR N. JULIAD.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARANSE SIN EFECTO UNOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 395
(DE 14 DE MAYO DE 1957)

por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por no aceptar el cargo, se declara sin efecto alguno, el nombramiento del señor Ramón Acevedo G., para el cargo de Oficial de 5ª Categoría, al servicio de la División "C", Sección "C-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, hecho mediante Decreto N° 297 de 12 de abril de 1957.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 396
(DE 14 DE MAYO DE 1957)

por el cual se declara sin efecto un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por no aceptar el cargo, se declara sin efecto alguno, el nombramiento recaído en el señor Ciro Luis Dorado, para el cargo de Almacenista de 5ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección A-1 del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, hecho mediante Decreto Ejecutivo N° 317 de 23 de abril de 1957.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 19 de abril del año en curso, cuyo cargo queda eliminado y el sueldo era imputado al artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 29

Entre los suscritos, a saber: Victor Cruz Urrutia, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas,

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
(Relleno de Barraza)
Teléfono 2-8271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-40
(Relleno de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

**PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá,
3 de marzo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Obras Públicas, encargado del Ministerio,

RICARTE BETHANCOURT.

CONTRATO NUMERO 30

Entre los suscritos, a saber: Victor Cruz Urrutia, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas, quien en adelante se llamará el Ministerio, por una parte; e Ismael Ernesto Rebolledo V., portador de la cédula de identidad personal número 8-68-162, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

quien en adelante se llamará el Ministerio, por una parte; e Ismael Ernesto Rebolledo V., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-68-162, por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete formalmente a pintar a dos (2) manos con pintura de aceite, las siguientes partes de la Escuela Republicana de Venezuela, ubicada en esta ciudad, así: Paredes interiores 1,267.08 M2 a

Primero: El Contratista se compromete formalmente a pintar a dos (2) manos con pintura de aceite, las siguientes partes de la Escuela Republicana de Venezuela, ubicada en esta ciudad, así: Paredes interiores

B/.0.65 c/u B/.823.60

1,267.08 m2 a B/. 0.65 c/u B/. 823.60

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se refiere la cláusula anterior.

Segundo: El Contratista suministrará todos los materiales, mano de obra, transporte y demás enseres necesarios para llevar a cabo el trabajo a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Ministerio reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos indicados, la suma de ochocientos veintitres balboas con sesenta centésimos (B/.-823.60), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva. El gasto se imputará a la Partida 0900404.212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Tercero: El Ministerio reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos indicados, la suma de ochocientos veintitres balboas con sesenta centésimos (B/. 823.60), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la cuenta respectiva. El gasto se imputará a la Partida 0900404.212 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Ministerio, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Cuarto: El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Ministerio, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Quinto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Quinto: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Sexto: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Sexto: Este contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

El Ministerio de Obras Públicas,
VICTOR C. URRUTIA,

VICTOR C. URRUTIA,
Ministro de Obras Públicas.

El Contratista,
Ismael Ernesto Rebolledo V.

El Contratista,
Ismael Ernesto Rebolledo V.

Refrendo:
Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República

Refrendo:
Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 3 de marzo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro de Obras Públicas,
Encargado del Ministerio,

RICARTE BETHANCOURT.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CORRIGENSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 69
(DE 19 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Nº 925 de 28 de diciembre de 1956. Departamento de Previsión Social, Sección de Servicios Auxiliares.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija-se el nombramiento recaído en Nelva Rivera, como Inspector Técnico de 3ª Categoría, en el Departamento de Previsión Social Sección de Servicios Auxiliares, en el sentido de que debe ser: Inspectora Técnica de 5ª Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 70
(DE 19 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Nº 925 de 28 de diciembre de 1956, Departamento de Previsión Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija-se el nombramiento recaído en Marina Poveda, como celadora de 2ª Categoría en el Hogar de María Auxiliadora en Chitré, en el sentido de que reemplazó en ese cargo a Eneida M. Peralta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 71
(DE 19 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace una corrección en el Decreto Nº 922 de 28 de diciembre de 1956, Departamento de Salud Pública, Región Central.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrija-se el nombramiento recaído en el Doctor Miguel de J. Broce, Médico Residente de 2ª Categoría, en la Brigada Móvil de Herrera en el sentido de que es Médico Director de Unidad Sanitaria de 5ª Categoría (Residente).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 72
(DE 19 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Almacén Central.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Almacén Central.

Luis Ayala G., Almacenista de 1ª Categoría, a partir del 20 de enero de 1957.

Azael Morán, Almacenista de 2ª Categoría, a partir del 20 de enero de 1957.

Mercedes C. de Arango, Oficial de 1ª Categoría, a partir del 1º de enero de 1957.

Flora Núñez, Oficial de 1ª Categoría, a partir del 1º de enero de 1957.

Parágrafo: Estos nombramientos se imputan a la partida 1153 del Presupuesto Vigente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 73
(DE 19 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Lastenia Flores, Cajera de 4ª Categoría, en el Hospital Santo To-

más, en reemplazo de Leticia Rivera Moreno, quien fue trasladada.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

DECRETO NUMERO 74
(DE 19 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Previsión Social.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Leticia Rivera Moreno, Oficial de 4ª Categoría, en el Departamento de Previsión Social, Sección de Alimentación Suplementaria, en reemplazo de Lastenia Flores, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministra de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

CAJA DEL SEGURO SOCIAL

Licitación Pública para Adquisición de Placas Radiográficas

Hasta el viernes tres de junio próximo a las diez y quince en punto de la mañana, se recibirán y abrirán propuestas en el Despacho del señor Director General de esta Institución para adquisición de placas radiográficas de diferentes tamaños con destino al Depósito de Farmacias.

Los pliegos de cargos serán entregados en el despacho del Jefe del Departamento de Compras 3er. piso edificio de Administración, durante las horas hábiles de trabajo.

El original de las propuestas deberá ser presentado en papel sellado y timbre del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple.

Panamá, 19 de mayo de 1960.

El Jefe del Departamento de Compras,

José Luis Rubio.

(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por Francisco González Oliver contra Jorge Rogelio Villalobos

se ha fijado catorce de junio (14) del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado y que se describe de la manera siguiente:

"Finca Nº 28.467, inscrita al Folio 14, Asiento 1, del Tomo 695 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno marcado en el plano respectivo con la Letra "B" situado en la jurisdicción del Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá, con una Superficie de 2.018 metros cuadrados, con los siguientes Linderos y medidas: Norte, limita con propiedad de "Casa Propia, S. A.", y mide 59 metros 39 centímetros; Sur, limita con servidumbre y mide 59 metros 39 centímetros; Este, limita con el lote "E" de la Finca que se divide y mide 34 metros; y Oeste, limita con el lote "C" de la Finca que se divide y mide 34 metros".

Servirá de base para el remate, la suma de mil doscientos cincuenta y cinco balboas con veintinueve centésimos (B/. 1.255.29) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde, se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

Panamá, 13 de mayo de 1960.

L. 1491

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución fechada hoy, dictada en el juicio ordinario —en ejecución de sentencia— seguido por "F. acaza y Cia., S. A.", contra Enrique Linares Jr. y Francisco José Linares, solidariamente, se ha señalado el día treinta (30) de los corrientes, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de las acciones embargadas a los demandados en estos negocio que a continuación se detallan:

2 acciones en la Cia. Chiricana de Leche, S. A."	B/. 20.00
2 acciones en el "Club Unión"	200.00

Total B/. 220.00

Servirá de base para el remate la suma de doscientos veinte balboas (B/. 220.00), valor dado por los ceritos a dichas acciones; y serán posturas admisibles las que cubran la mitad de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate se admitirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta adjudicar el bien al mejor postor.

Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad de la base del remate, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente de este segundo remate y en él podrá admitirse postura por cualquier suma.

Panamá, 12 de mayo de 1960.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 1483

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Richard Eisenman, para que como representante legal de Pesquería Oceanicas de Panamá, S. A., se presente hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal la Compañía Panameña de Fuerza y Luz.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal, dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio contra la Compañía demandada.

Panamá, 4 de mayo de 1960.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

L. 1036

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A Reynaldo López, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su señora esposa Olga Mayra Chambonet de López.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a este Tribunal, dentro del término de diez (10) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio.

Panamá, 28 de abril de 1960.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

José C. Pinillo.

El Secretario,

L. 1037

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 54

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Julián Avila ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de diez y ocho hectáreas con cuatro mil doscientos cincuenta y tres metros cuadrados y veinticinco centésimos (18 Hect. 4.253-25 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Finca Santa Isabel, del peticionario y camino a Bajo Grande;

Sur:: posesión de Eugenio Seriano y Domingo Castillo;

Este: camino a Bajo Grande y Camino a posesión de Domingo Castillo;

Oeste: posesión de Roberto Castillo y camino a Finca Santa Isabel.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy trece de mayo de mil novecientos sesenta.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

La Oficial de Tierras,

Dolys Romero de Medina.

L. 1503

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Primer Suplente Ad-hoc, Encargado del Despacho, cita y emplaza, a Eusebio Murillo, panameño, casado, de treinta años de edad, con residencia en calle cuarenta y uno, casa número 2-54 cuarto 2º, hijo de José Domingo Murillo e Higinia Aguilar, acusado por el delito de "Lesiones por Imprudencia", para que concurra a este Despa-

cho a estar en derecho en el juicio que se le sigue dentro del término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación del presente edicto, en la "Gaceta Oficial", de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley primera, de veinte (20) de enero de 1959, se presente al Juzgado a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra el día seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por lo expuesto, el Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Eusebio Murillo, panameño, de 31 años de edad, casado, comerciante, domiciliado en la calle 41 Este casa número 2-54, hijo de José Domingo Murillo e Higinia Aguilar, por infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y no le decreta detención preventiva, debido a que la naturaleza del delito imputado que es sancionado con pena de arresto.

De acuerdo con poder legalmente constituido a fojas 23, el Licenciado Armando Ocaña V., seguirá a cargo de la defensa del procesado Eusebio Murillo.

Notifíquese a las partes personalmente este auto, y para el debate oral de la causa se señala el cuatro de diciembre próximo a partir de las dos de la tarde.

Concédesse término de cinco días hábiles a las partes para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en la audiencia pública.

Fundamento de derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Abelardo A. Herrera.

—Jorge Luis Jiménez S., Secretario".

Se advierte al incriminado Eusebio Murillo, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá tramitando sin su intervención.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden judicial y político, para que procedan a la captura del encartado Eusebio Murillo y también a los particulares que conozcan su persona y su paradero lo denuncien, so pena de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se persigue a Murillo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008, del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Eusebio Murillo, se fija el presente edicto, en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez y seis de marzo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana.

El Juez,

JORGE LUIS JIMENEZ S.

El Secretario, Ad-interin,

Victor M. Ramírez R.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Agustín González, varón, panameño, mayor de edad, con paradero actual desconocido, para que en el término de diez días más el de la distancia a contar de la última publicación de este Edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a estar en derecho en el juicio que se le sigue en este Tribunal por el delito de violación carnal, según auto dictado por este Juzgado cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

"Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veintiséis y siete de noviembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Sexto del Circuito de Panamá, de acuerdo con la opinión Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Agustín González, varón, panameño, mayor de edad, con paradero actual desconocido, como infractor de las disposiciones contenidas en el Libro II, Título XI, Capítulo I del Código Penal, y se decreta su detención preventiva, y se

sobresee definitivamente en las presentes sumarias a favor de Domingo Aparicio, panameño, de 30 años de edad, soltero, residente en el Peñón, hijo de Pedro Aparicio y Ernestina Ortega.

Cuentan las partes con el término de cinco días para aducir las pruebas que estimen convenientes presentar en el juicio oral que efectuará en fecha que se señalara oportunamente.

Cópiase, notifíquese.—(Fdos.) Américo Rivera L.—Juez Sexto del Circuito.—Manuel García A., Secretario”.

Se advierte al encartado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos sus efectos.

Recuérdese a todas las autoridades de la República, del Orden Judicial y Político, la obligación que tienen de perseguir y capturar al enjuiciado, so pena de incurrir en la responsabilidad penal de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar a Agustín González, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy diez y ocho de marzo de mil novecientos sesenta, siendo las diez de la mañana y, copia del mismo, se remite, en esta misma fecha, al Director de la “Gaceta Oficial” para su notificación, en este órgano, por cinco veces consecutivas.

El Juez, Ad-hoc,

MANUEL B. GARCIA A.

El Secretario, Ad-int.,

Raúl Guillermo López G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 12

El Juez que suscribe, Sexto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Angel Torres, de generales desconocidas reo del delito de homicidio y lesiones por imprudencia, para que en el término de diez días, más el de la distancia, a contar desde la última publicación de este edicto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por el 17 de la Ley Nº 1 de 20 de enero de 1959, se presente a notificarse personalmente de la sentencia condenatoria dictada en su contra cuya parte resolutive es del siguiente tenor: “Juzgado Sexto del Circuito.—Panamá, veinticuatro de marzo de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por todo lo expuesto, el suscrito Juez, en su deber ineludible de vigilar en todo momento para que el Derecho reine y obligando por lo mismo al estricto cumplimiento de las disposiciones legales o sancionando su incumplimiento, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECRETA:

1. Condenase a Angel Torres, norteamericano, de 25 años, blanco, soltero, soldado del ejército de los E. U. A., con paradero desconocido, como reo del delito de homicidio y lesiones por imprudencia, a sufrir la pena de arresto de cuatro años y a la accesoría de interdicción del oficio de conductor por igual término, después de cumplida la pena principal.

2. Remítanse las piezas pertinentes del proceso a la Procuraduría General de la Nación, a fin de que rindan declaración los señores Coronel Bolívar E. Vallarino, Comandante Jefe de la Guardia Nacional, y el señor Dr. Víctor M. Pareja, en su condición de Director Médico del Hospital Santo Tomás en noviembre de 1958, y explique cuáles fueron las razones o motivos que influyeron para el traslado de Torres a Hospital Gorgas de la Zona del Canal, estando éste detenido a órdenes de las autoridades panameñas, y ausentándose después del suelo patrio, para luego deslindar la posible responsabilidad o irresponsabilidad que le pueda caber a los funcionarios aludidos y.

3. Enviénsese, también, copias pertinentes del proceso al Ministerio de Relaciones Exteriores para lo que estime de lugar, con miras a lograr que el enjuiciado Angel A. Torres comparezca ante las autoridades nacionales a cumplir la pena corporal impuesta en el lugar que designe el Órgano Ejecutivo.

Fundamento Jurídico:

Artículo 2063, 2146, 2151, 2152, 2153, 2156, 2215, 2216,

2340 del Código Judicial y artículo 318 del Código Penal y 97 acápite b) del Reglamento de Tránsito.

Cópiase, notifíquese y archívese.—(Fdos.) Manuel García, Juez Sexto del Circuito.—Raúl Gmo. López, Srío. Ad-hoc.

Se advierte al encargado, que de no comparecer a este Despacho, dentro del término concedido, esta sentencia quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recuérdese a las autoridades de la República del orden Judicial y político, la obligación en que están de perseguir y capturar al reo, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le condenó, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Angel Torres, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta, a las diez de la mañana, y copia del mismo se enviará al Director de la “Gaceta Oficial” para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

MANUEL GARCIA ALMENGOR.

El Srío. Ad-interin,

Raúl Gmo. López G.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Darién, cita y emplaza a Fulgencio Córdoba, mayor de edad, colombiano, vecino de Yaviza, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la publicación de este último Edicto en la “Gaceta Oficial” mas el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado del auto de enjuiciamiento dictado en su contra por el delito de lesiones, la parte resolutive de este auto, dice así: “Juzgado Segundo del Circuito de Darién.—La Palma, veintidos de febrero de mil novecientos sesenta.

Tribunal

CONSIDERANDO:

Ante lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Darién, de acuerdo con el concepto Fiscal, y administrando justicia en nombre de la República de Panamá, y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

Primero: Abrir, como se abre, causa criminal contra Fulgencio Córdoba, mayor, colombiano, vecino de Yaviza, como infractor del Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal;

Segundo: Mantiénese la detención del encausado.

Tercero: Provea el encausado los medios de su defensa en el término de 24 horas y de no hacerlo, le hará el Tribunal;

Cuarto: Tienen las partes un término de cinco días para pedir la apertura a pruebas del juicio, por no celebrarse audiencia oral en este Circuito;

Quinto: Emplácese por Edicto, caso de no ser posible su detención, ya que sin fundamento legal alguno, fue decretada su libertad por el señor Fiscal (fs. 77).

Fundamento de derechos: Disposiciones del Código Penal, y artículos 2146 y 2147 del Código Judicial.

Notifíquese, cópiase y cúmplase.—El Juez, Servio Tulio Meléndez.—El Secretario, Fernando Escobar V.”

Se advierte al encausado que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado del auto dictado en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior para los efectos de la consulta.

Este Edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y se ordena la publicación en la “Gaceta Oficial” durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Penal.

Dado en La Palma, a los veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

El Juez,

SERVIO TULLIO MELENDEZ.

El Secretario,

Fernando Escobar V.

(Quinta publicación)